

DECRETO

Número: 1100-15

Año: 2015

DECRETO N° 1100/15

APROBACION DEL REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 07.10.2015

PUBLICACIÓN B.O: 16.10.2015

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

CANTIDAD DE ANEXOS: 01

ANEXO I: REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Córdoba, 7 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0100-113286/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Cooperadoras Escolares N° 26759 y la Ley de Educación Provincial N° 9870, la Provincia de Córdoba tiene a su cargo el dictado de las normas específicas para promover, regular y fortalecer la creación de las Cooperadoras Escolares reconociendo las ya existentes y realizar el seguimiento y control de su funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los principios generales que las fundamentan.

Que es preciso profundizar dichos principios teniendo en cuenta, la integración de la comunidad educativa, los procesos de democratización de la gestión educativa, la mejora de los establecimientos escolares, el fomento de prácticas solidarias y de cooperación, la promoción de la igualdad de trato y oportunidades, la promoción de la inclusión educativa y la defensa de la educación pública.

Que por Decreto N° 11096/A/54 -Estatuto Único para Cooperadoras de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas Primarias-, Decreto N° 6664/E/65 -Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior- y Resolución de la D.G.E.P. N° 3683/65 -Reglamento General de Club de Madres-, se establecieron pautas para el funcionamiento de las mismas.

Que en el marco de los nuevos contextos sociales y políticas públicas inclusoras, se considera relevante la unificación de la citada reglamentación para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, que posibilite posicionar a las Cooperadoras Escolares en su rol y función, facilitando su conformación teniendo en cuenta la configuración de la comunidad educativa y ampliando la participación a los distintos actores institucionales y zonales.

Que lo tramitado no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en los postulados y normas estatutarias vigentes, y en lo formal, las pautas procedimentales son claras, factibles de ser aplicadas y conforman un dispositivo que garantiza el cumplimiento de los mencionados principios generales, motivos por los que procede en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello, los informes producidos, el Art. 3 de la Ley Nacional N° 26.759, Arts. 4, inc. m), 101 y conc. de la Ley Provincial N° 9870, Dictámenes Nros. 2386/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, 000731/15 de Fiscalía de Estado y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º. APRUÉBASE el Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, conforme a las especificaciones que se detallan en el Anexo I, que con seis (6) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º. DERÓGASE toda norma que se oponga a este dispositivo legal, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - GRAHOVAC – CORDOBA.

[1100-15 ANEXO.pdf](#)